

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE PROGRAMAS N.º 1 de 2024	Única Versión Mayo 16 de 2024
		Página 1 de 3

“Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución N.º 6 de 2016 del Consejo Académico”

EL CONSEJO DE PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa; asimismo en sesión del 23 de julio de 2020 el Consejo Superior aprobó la reestructuración organizacional de la Universidad.

Que, como resultado de lo anterior, se modificaron la composición y las funciones del Consejo Académico y se creó el Consejo de Programas, mediante Acuerdos N.º 15 y N.º 16 de 2021, respectivamente. En tal sentido, teniendo en cuenta dicha modificación y como parte del proceso de reestructuración, algunas funciones del Consejo Académico fueron articuladas en el Consejo de Programas.

Que, mediante Acuerdo N.º 14 de 2023 se llevó a cabo la reforma estatutaria de la Universidad, la cual fue ratificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N.º 18685 de 2023, entrando en vigor a partir del 23 de octubre de 2023.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 44 del Estatuto General, es función del Consejo de Programas evaluar y aprobar las modificaciones menores o mayores a los planes de estudio de pregrado y posgrado, en coordinación con la Vicerrectoría Académica; así mismo de conformidad con el numeral 10 podrá expedir las resoluciones de acuerdo con el ámbito de su competencia.

Que, mediante Resolución del Consejo Académico N.º 6 de 2016 se aprobó el reglamento sobre requisitos de opciones de grado para el programa de pregrado en Derecho.

Que el artículo 10 de la Resolución del Consejo Académico N.º 6 de 2026 establece la ejecución de la prueba de preparatorios para los estudiantes del pregrado en Derecho como uno de los requisitos para obtener el título de abogado.

Que, en sesión ordinaria del Consejo de Programas del 18 de abril de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias Empresariales y Jurídicas junto con el director del programa de pregrado en Derecho, pusieron en consideración del Consejo la necesidad de modificar este requisito con el objetivo de que los estudiantes puedan presentar dicha prueba en 2 formas,

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE PROGRAMAS N.º 1 de 2024	Única Versión Mayo 16 de 2024
		Página 2 de 3

1) de manera individual con jurado, o 2) a través de la realización y superación de un curso específico, este último como nueva inclusión.

Que, luego de ser revisada la propuesta en el Consejo de Programas, en coordinación con la Vicerrectoría Académica, y habiendo cumplido el trámite necesario ante el Consejo del programa de pregrado en Derecho en sesión del 5 de abril de 2024 y en el Consejo de la Facultad en sesión extraordinaria del 17 de abril de 2024, se estima pertinente la modificación de la ejecución de la prueba de exámenes preparatorios para los estudiantes del programa de Derecho.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 10 de la Resolución N.º 6 de 2016 del Consejo Académico, “por medio de la cual se aprueba el reglamento sobre requisitos de opciones de grado para el programa de pregrado en Derecho de la Universidad Central”, el cual quedará así:

“Art. 10. Ejecución de la prueba de preparatorios. La prueba de preparatorios se podrá presentar de dos formas: 1) de manera individual con jurados, o 2) a través de la realización y superación de un curso específico. Estas modalidades implican derechos pecuniarios fijados por la Universidad que deberán ser cancelados con anterioridad a la presentación de la prueba individual o al inicio del curso.

Los preparatorios presentados de manera individual se realizarán oralmente y sólo por excepción, con motivos justificados y con autorización del Consejo del Programa de Pregrado, podrán presentarse de manera escrita o virtual sincrónica. Las pruebas orales se evaluarán de manera autónoma por dos jurados seleccionados entre los profesores del Programa, con experticia en el área de conocimiento a evaluar. Se le informará al estudiante el resultado de su examen una vez terminada la prueba, previa deliberación de los jurados. Estos exámenes no admiten revisión. Los jurados, por unanimidad y por causa justificada podrán solicitar la suspensión de un preparatorio.

El estudiante que habiendo matriculado un preparatorio a presentarse de manera individual no asista en la fecha indicada, perderá el valor pagado, salvo que la ausencia hubiere estado motivada en circunstancia de fuerza mayor comprobada y avalada por el Consejo del Programa de Pregrado. El estudiante podrá desistir de un preparatorio ya agendado, por una sola vez y siempre que lo haga con dos días de antelación; de lo contrario, perderá el valor pagado sin derecho a reembolso y deberá iniciar el trámite nuevamente.

Para la segunda modalidad, la inscripción a un curso de preparatorios deberá realizarse en las fechas establecidas por el Consejo del Programa de Pregrado, requerirán de un cupo mínimo establecido por el programa y el estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos para presentar preparatorios.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE PROGRAMAS N.º 1 de 2024	Única Versión Mayo 16 de 2024
		Página 3 de 3

Cada curso estará integrado por los espacios académicos correspondientes al área del preparatorio seleccionado y cada uno de estos espacios estará sujeto a evaluación de los estudiantes de manera autónoma e independiente por parte del docente responsable. El preparatorio en su conjunto deberá ser superado con una nota mínima promedio de 3.0, producto del cómputo de los temas que lo integran. Los resultados están sujetos a los reglamentos de la Universidad en materia de segundo calificador.

Adicionalmente, para la superación del curso se requiere un mínimo de asistencia del 80 % y las excusas admisibles en ningún caso podrán superar el 20% de inasistencias.

La Coordinación de Estudiantes del programa será la encargada de recibir los reportes de notas del curso y realizar el correspondiente cómputo para cada estudiante, el cual figurará en acta y será notificado y registrado en la historia académica del estudiante.”

ARTÍCULO 2º. Se adelantarán los trámites que correspondan ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Las demás estipulaciones contenidas en la Resolución N.º 6-2016 del Consejo Académico no sufren ninguna modificación y, por lo tanto, continúan vigentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ
Rectora

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General